

**REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA.**

**(Abrogado)**

**Capítulo  
Objetivos**

**Artículo 1.-** El Departamento de Nomenclatura dependiente jerárquicamente de la Dirección de Obras Públicas Municipales, tiene como principal objetivo el asesorar en vía de apoyo las labores del Ayuntamiento de Zapopan en los siguientes rubros:

- a) Promover una nomenclatura eficiente evitando duplicidad de nombres de calles y números así como para encontrar un sistema accesible para la mejor localización de una manera ágil y sencilla.
- b) Estudiar y proponer las numeraciones predial y de las calles, los nombres de éstas, de las plazas y edificios públicos de la ciudad.
- c) Promover la fijación de placas y otros medios de identificación de calles, plazas, calzadas y avenidas, así como en todo lugar de interés público.
- d) Vigilar que casas y edificios no carezcan de numeración.
- e) Estudiar la problemática de duplicidad de números proponiendo las soluciones más adecuadas.
- f) Vigilar el cumplimiento de la Ley Estatal de Fraccionamientos en esta materia.

**Capítulo II**

**Integración del Departamento**

**Artículo 2.-** El Departamento de Nomenclatura se integrará por un coordinador así como por el personal técnico y administrativo que el presupuesto municipal permita.

**Artículo 3.-** Se invitará a colaborar con cargo honorífico a los representantes de todas aquellas dependencias federales y/o estatales así como organismos privados que se ocupen y preocupen por la nomenclatura de la ciudad.

**Artículo 4.-** La Comisión Edilicia de Nomenclatura deberá sesionar con el Departamento del mismo nombre cuando menos dos veces por mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

### **Capítulo III**

#### **Atribuciones y Obligaciones de los Miembros del Departamento**

**Artículo 5.-** Son atribuciones y obligaciones de los que integran el Departamento de Nomenclatura:

- a) Aportar sus conocimientos y experiencias a fin de que el Departamento pueda cumplir satisfactoriamente con sus funciones.
- b) Aceptar y cumplir las Comisiones que se les confieran.
- c) Representar al Departamento cuando así les sea solicitado.

### **Capítulo IV**

#### **Del Acervo Documental y Bibliográfico del Departamento**

**Artículo 6.-** el Departamento de Nomenclatura deberá contar con un archivo de las resoluciones de Cabildo, y los antecedentes históricos que procedieron a la imposición de nombre de todas y cada una de las calles y lugares públicos de la ciudad de Zapopan.

**Artículo 7.-** El Departamento de Nomenclatura deberá ser notificado de todos los asuntos turnados en sesión de Cabildo que involucren su participación.

**Artículo 8.-** Este Departamento deberá emitir por cada asunto que se le de vista un dictamen debidamente fundado y motivado, mismo que elaborará en coordinación con la Comisión Edilicia de Nomenclatura y de los cuales llevará un orden y control.

### **Capítulo V**

#### **De la Designación de la Nomenclatura**

**Artículo 9.** Es facultad del Departamento de Nomenclatura emitir dictamen en relación con la imposición o el cambio de denominación de las calles y lugares públicos del municipio.

**Artículo 10.** Los dictámenes emitidos por el Departamento de Nomenclatura no podrán contravenir lo dispuesto en los numerales 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano vigente en el municipio de Zapopan.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente ordenamiento surtirá efectos legales a los trece días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

En esos términos los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas de Nomenclatura y de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 5, y 10 de la fracción I artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal a su amable consideración nos permitimos los siguientes puntos concretos de :

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se autoriza la reorganización administrativa y funcional del Departamento de Nomenclatura dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales dentro de las posibilidades presupuestales de la Comuna.

**SEGUNDO.** Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento que rige el funcionamiento de dicha oficina.

**TERCERO.** Notifíquese de este acuerdo a todas las dependencias interesadas en el mismo; así como al Archivo de la ciudad para los efectos de la publicación del Reglamento aquí

Aprobado por acuerdo de Cabildo el 9 de diciembre de 1992

**Abrogado por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, publicado en Gaceta Municipal, Vol. IX No. 31, Segunda Época el 21 de agosto de 2002.**